



RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 7, 23 FRACCIONES XXV Y XXX, 35 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "REPARACIÓN URGENTE DEL POZO No. 1, DEL PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO."

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Derivado de la urgencia que se tuvo de restablecer a la brevedad posible el servicio de suministro y distribución de agua potable a las 45 empresas que se surten del pozo No. 1 del Parque Industrial El Salto (prestación que es llevada a cabo por esta Institución), para lo cual el material fue surtido de forma inmediata por la Persona Física de nombre BECERRA CORONA JUAN MANUEL, consistente este en el suministro de tramos de tubería y material eléctrico requerido para la reparación respectiva, lo anterior, se originó en virtud de un corto circuito entre la línea de impulsión del pozo y la cerca (malla ciclónica), que lo circunda, determinándose por personal de mantenimiento de este Organismo, que el pozo en comento pasaba al estado de emergencia para ser atendido de inmediato planteándose pues todo lo que se consideró pertinente realizar, y en base a ello requiriéndose el material necesario, suministrado, antes citado, para su reparación.

Se anexan imágenes fotográficas a color que muestran el sitio donde se originó el corto circuito, los trabajos de reparación en el Pozo.

De acuerdo a lo anterior, y en atención al Oficio DOP-217-2014, de petición de adjudicación directa signado por la Dirección de Operación PTAR'S, a través del su Director, mediante el cual se exponen los motivos por los cuales se adquiere el material eléctrico y tramos de tubería suministrados, por la Persona Física en comento, quedando debidamente establecidas en el apartado de los antecedentes las causas por las cuales se originó dicha adquisición, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, 7 y 23 fracciones XXV y XXX, 35 fracción VII, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8 fracción V, del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición del material, con la persona física señalada en párrafos anteriores al ser única que pudo dar respuesta de forma inmediata a dicho llamado, por lo que dados los razonamientos antes expuestos, se considera idóneo y oportuno el procedimiento de adjudicación directa el indicado para llevar a cabo dichas acciones.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Página 1 de 4

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México

Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200

ceajalisco.gob.mx



El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: "**REPARACIÓN URGENTE DEL POZO No. 1, DEL PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO.**" Los servicios de reparación son ejecutados por personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en un período de 02 días: 10 y 11 de julio de 2014, implementándose para ello el material eléctrico y tramo de tubería suministrados.

III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de la actividades a realizar, el importe total de los trabajos motivo de la presente resolución que sumados asciende a la cantidad de **\$43,011.51 (cuarenta y tres mil once pesos, 51/100, Moneda Nacional)**, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA INCLUIDO).

IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se llevaron a cabo mediante Gasto corriente/Recursos Propios 2014.

V. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos 13 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, 7 y 23 fracciones XXV y XXX, y 35 fracción VII, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 8 fracción V del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

IV.-La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencias y Organismos auxiliares;

ARTÍCULO 7 Y 23 FRACCIONES XXV Y XXX, 35 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 7.- La autoridad y administración en materia de aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Gobernador, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

XXV. Proponer, aplicar y dar seguimiento a criterios y políticas de asignación de apoyos estatales para el estudio, proyecto, diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;



XXX.- Celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

ARTÍCULO 35.- Son facultades del Director.

VII.- Realizar las acciones que se requieran para que la Comisión Preste a la comunidad, los servicios que le correspondan de manera adecuada, oportuna y eficiente.

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

Artículo 8.- El acuerdo anual a que se refiere al artículo anterior contemplara como mínimo el texto siguiente:

Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera la CEA se realizara mediante los siguientes procedimientos:

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, se deberán de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley. Las adjudicaciones directas que se encuentren dentro de los montos de concurso o licitación pública tendrán que ser aprobadas por el Comité. En el caso de que la adjudicación directa se encuentre dentro de los montos de invitación a tres proveedores o fondo revolvente, será a través del organismo".

VI. CRITERIO DE EFICACIA

Este criterio se toma debido a que si recurrimos al procedimiento de Adjudicación Directa, se tendrá cuidado de seleccionar a la empresa o persona física que garantice el inmediato suministro del material requerido para la reparación señalada, toda vez que se asegurará que la empresa o persona física que resulte seleccionada, cumpla con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administración, y además contar con la disponibilidad inmediata de responder a la invitación. Y toda vez que el hecho de realizar una invitación implica un tiempo promedio de 03 días o más, en tal sentido, el costo en función para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en cuanto a realizar los servicios objeto del presente dictamen en alguna de las dos modalidades mencionadas no presenta ninguna eficacia, por lo anteriormente expuesto se determina el procedimiento de adjudicación directa.

VII. CONCLUSIONES

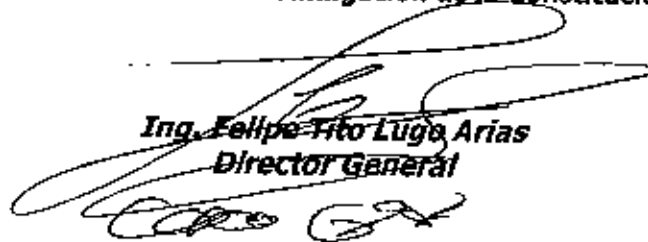
1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, elaborará la Orden de Compra correspondiente para la ejecución de los trabajos denominados: **"SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACIÓN URGENTE DEL POZO No. 1, DEL PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO,"** con la Persona Física Becerra Corona Juan Manuel, de acuerdo a los motivos de urgencia y fundamentos antes señalados.





2.- Notifíquese a la Persona Física Becerra Corona Juan Manuel de la presente resolución, para que acuda a las Oficinas de Alemania 1377. Col. Moderna, a recepcionar la Orden de compra correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, a 14 de julio del 2014
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"


Ing. Felipe Tito Lugo Arias
Director General

Vo. Bo.

Biol. Luis Aceves Martínez
Director de Operación de PTAR'S

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO A LOS SERVICIOS DE "REPARACIÓN URGENTE DEL POZO No. 1, DEL PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO," CON LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE BECERRA CORONA JUAN MANUEL.